

Boletín Oficial Municipal N° 1905
Corrientes, 11 de Junio de 2013

Resoluciones

N° 1428: Autoriza a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) a participar en las Reuniones de la Mesa de Relaciones Laborables

N° 1436: Autorizar la Celebración del Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Mario Dante Mansilla coordinador de traslados realizado por el servicio de SAMUM

N° 1437: Aprobar la adjudicación en Contratación Directa por vía de Excepción a favor de la firma: «G.A.P. SALUD S.A.» para realizar un diagnóstico de la situación actual del sistema de salud de la ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4

OFICIO N° 511

Corrientes, 04 de Junio de 2013

Fallo N° 695, de fecha 04/06/2013

Causa N° 753/ G/ 2013, c/ Georgieff Marinoff, Luis Alberto

OFICIO N° 537

Corrientes, 04 de Junio de 2013

Fallo N° 701, de fecha 04/06/2013

Causa N° 756/ A/ 2013, c/ Almirón, Juan Carlos.

Resoluciones Abreviadas:

N° 1284: Declara de Interés Municipal al «Recital de Marco Antonio Solís» programado para el día 15 de Junio del año en curso, en el Club Huracán de Corrientes.

N° 1285: Adjudica la contratación en forma directa por vía excepción a favor de varias firmas del medio.

N° 1286: Contrata en forma directa por vía de excepción a la firma «Sellares Teresa Adelina» (Teresa Parodi).

N° 1287: Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de publicidad a varias firmas del medio.

N° 1288: Reconoce por vía de excepción el gasto realizado por la Subsecretaria de Coordinación de Políticas para la Inserción Laboral y el Empleo.

N° 1289: Aprueba el concurso de precios N° 271/2013 a favor de la firma: Rossini Marcelo Eduardo.

N° 1290: Aprueba el concurso de precios N° 276/2013, a favor de la firma: «I&T Estructuras» de Cáceres Claudia Cecilia.

N° 1291: Aprueba el concurso de precios N° 276/2013, a favor de la firma: «I&T Estructuras» de Cáceres Claudia Cecilia.

N° 1292: Aprueba el concurso de precios N° 274/2013, a favor de la firma: «Servicio Integral y Mantenimiento» de Jaureguiberry Fabián.

N° 1293: Declara de Interés Municipal al «Proyecto Fílmico de un Documental sobre los Túneles de la Ciudad de Corrientes»

N° 1294: Declara de Interés Municipal al «Curso Teoría y Práctica de Guiado».

N° 1295: Declara de Interés Municipal a la «1° Convención de Pintores y Artistas Decorativos en el Nordeste».

N° 1269: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: «Castillos Inflables del Norte» de Chaile Norberto Dante.

N° 1270: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: Salis Alberto Alejandro.

N° 1271: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: David E. Cabrera.

N° 1272: Aprueba la presente rendición N° 12 del fondo permanente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

N° 1273: Aprueba la presente rendición N° 12/13 del fondo permanente de ViceIntendencia.

N° 1274: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: «Proveeduría Metal» de Ledesma Luis Alberto.

N° 1276: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: Creaciones FM S.R.L.

N° 1277: Aprueba la presente rendición N° 8 del fondo permanente de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Secretaria de Salud y Medio Ambiente:

N° 188: Modifica la Disposición N° 159 de fecha 22 de mayo de 2013.

N° 189: Modifica el artículo 3 de la Disposición N° 160 de fecha 22 de mayo de 2013.

N° 190: Aprueba el pago por el fondo permanente, Programa Municipal de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis a favor de la firma: Vallejos Jara Gladis Elena.

N° 191: Aprueba el pago por el fondo permanente, Programa Municipal de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis a favor de la firma: Moreira Ángel José.

N° 192: Aprueba el pago por el fondo permanente, Programa Municipal de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis a favor de la firma: Ambrosetti Ciro.

N° 193: Aprueba el pago por el fondo permanente, Programa Municipal de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis a favor de la firma: «M y M Fiestas y Eventos» de Leonardo Marcelo Correa.

N° 194: Aprueba el pago por el fondo permanente, Programa Municipal de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis a favor de la firma: Droguería Biofar S.A.

N° 195: Aprueba el pago por el fondo permanente, Programa Municipal de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis a favor de la firma: Droguería Pharmad S.R.L.

Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1° . 4°) NOTIFIQUESE...-5°) REGISTRESE.-

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY

JUEZ

Juez de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

N° 1296: Acepta la renuncia al cargo del Jefe del Departamento Comunicación Social al agente Paniagua, Mariano.

N° 1297: Acepta la renuncia al cargo de Directora de Seguimiento Técnico a la agente Vázquez Ojeda Hebe.

N° 1298: Reintegra a sus funciones en la Secretaría de Salud y Medio Ambiente al Sr. Blanchard Julio Abel.

N° 1299: Aprueba el concurso de precios N° 254/13, a favor de la firma: Spametal S.R.L.

N° 1300: Autoriza el pago a la Agencia de Desarrollo Económico.

N° 1302: Aprueba el concurso de precios N° 256/13, adjudica a favor de las firmas: «Femini´s Boutique» de Ramón Antonio Soto y «Creaciones FM S.R.L.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaría de Economía y Hacienda:

N° 1246: Aprueba el pago por el fondo permanente asignado para la ejecución del Programa de Agricultura Periurbana a favor de Héctor Gabriel Solari.

N° 1247: Aprueba y repone la caja chica N° 06/2013 con cargo al fondo permanente.

N° 1248: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Claudio Cesar González.

N° 1249: Aprueba el pago por el fondo permanente asignado para la ejecución del Programa de Agricultura Periurbana a favor de Pinturería La Boutique del Color.

N° 1250: Aprueba el pago por el fondo permanente asignado para la ejecución del Programa de Agricultura Periurbana a favor de «Ferretería F&R» de Ríos Fabián Mauricio.

N° 1251: Aprueba el pago por el fondo permanente asignado para la ejecución del Programa de Agricultura Periurbana a favor de Sanitarios Taragui de Enrique A. Grosso.

N° 1252: Aprueba el pago por el fondo permanente asignado para la ejecución del Programa de Agricultura Periurbana a favor Electro Junín S.R.L.

N° 1253: Aprueba el pago por el fondo permanente asignado para la ejecución del Programa de Agricultura Periurbana a favor Sonia Maria Gómez.

N° 1255: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: Comercial Libertad S.R.L.

N° 1256: Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma: «Alfa Construcciones» de Dieringer Arturo O.

N° 1257: Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma: «Todo Color» de Joaquín Ramón Alarcón.

N° 1258: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma Cerámica Norte S.A.

N° 1259: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: «Maquimotor» de Zambrano Pedro.

N° 1260: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma Cerámica Norte S.A.

N° 1261: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: «Don Corleone» de Alberto A. López Martínez.

N° 1262: Aprueba la presente rendición N° 12 del fondo permanente de la Secretaría General de Gobierno.

N° 1236: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: Textil Mía S.R.L.

N° 1264: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: Ojeda Hernán.

N° 1265: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: Ojeda Hernán.

N° 1266: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: González Ballester Antonio.

N° 1267: Autoriza el pago de 2 (dos) días de viáticos, movilidad y pasaje aéreo para el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Ing. Carlos Miguel Colombo.

N° 1268: Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma: De los Santos Nicolás.

Que, las personas propuestas por la Asociación de Trabajadores del Estado para integrar la Mesa de Relaciones Laborales son el Delegado Gremial Municipal Eduardo Héctor Quiroz DNI. 10.844.443, el Secretario General CDPATE Corrientes Feliciano Romero DNI.5.673.718, el Secretario gremial CDP ATE Corrientes Walter Alfredo Zamudio DNI 14.236.377.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se halla facultado por el artículo 43 de la Carta Orgánica Municipal a emitir la presente Resolución.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Asociación de Trabajadores del Estado ATE a participar en ejercicio de la represtación de sus afiliados en las reuniones que convoque la Mesa de Relaciones Laborales.-

Artículo 2: Autorizar a los Señores Delegado Gremial en la MCC por CDP ATE Eduardo Héctor Quiroz DNI 10.844.443, Secretario General CDPATE Corrientes Feliciano Romero DNI 5.673.718, el Secretario gremial CDPATE Corrientes Walter Alfredo Zamudio DNI 14.236.377 a intervenir en las reuniones referidas en el artículo anterior.-

Artículo 3 La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía Y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1436

Corrientes, 10 de Junio de 2013

VISTO:

El Expediente N° **696-S-2013**, iniciado por la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del expediente mencionado se solicita la contratación del Dr. Mario Dante Mansilla, D.N.I. N° 18.351.267, profesional médico aeroevacuador, quien cumplirá sus funciones en la Subsecretaría de Salud y coordinará los traslados que actualmente se encuentra realizando el servicio de SAMUM de la Municipalidad.-

Que, es sumamente importante contar con un profesional con esta especialidad a fin de prestar atención médico-quirúrgica a los enfermos y/o heridos durante el traslado de un lugar de pocos recursos a uno de mejores

perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD.

LA CONSULTORA asume plenamente la responsabilidad técnica de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo del contrato. Queda prohibido a **LA CONSULTORA**, ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato o asociarse para su cumplimiento.-

DECIMO SEGUNDA: RESCISION.

Se pacta expresamente que el contrato podrá ser rescindido: 1) de mutuo acuerdo siendo el alcance de dicha decisión determinada conforme a: a) causales determinantes, b) posibles perjuicios a las partes, c) estado de los trabajos, d) demás circunstancias del caso. 2) unilateralmente sin causa, con previo aviso a la otra parte de diez (10) días hábiles. **LA CONSULTORA** podrá rescindir el contrato sin previo aviso si existiera mora de 10 (diez) días corridos en el pago, previa intimación fehaciente, haciendo exigible el saldo del mismo con más los intereses de acuerdo a la tasa pasiva del Banco Nación.-

En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** así lo decidiera, **LA CONSULTORA** se compromete a entregar todo el trabajo avanzado, teniendo a su vez, derecho a percibir la suma que corresponda proporcionalmente hasta el último día trabajado, sin indemnización de ninguna especie. También **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el contrato con

imputación de culpa a **LA CONSULTORA**, cuando: a) exista mora en la realización del trabajo a criterio de **LA MUNICIPALIDAD**, b) no se presentare conformidad a las tareas realizadas por **LA CONSULTORA**, c) **LA CONSULTORA** incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada, d) **LA CONSULTORA** no cumpliera con alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato. En todos los casos, **LA CONSULTORA**, deberá devolver las sumas percibidas con deducción de lo que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** corresponda a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad en la medida de este.-

DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LAS TAREAS.

LA MUNICIPALIDAD, se aviene que, en caso de suspenderse, en forma total o parcial la continuidad de las tareas encomendadas, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo segunda de este contrato.-

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO FEDERAL.

A todos los efectos derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los ut-supra indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes, a fin de dirimir judicialmente las controversias que pudieran suscitarse por su motivo, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, incluso el Federal.-

Previa lectura y en prueba de conformidad de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los..... días del mes..... de..... del 2013.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4

OFICIO N° 511

Corrientes, 04 de Junio de 2013

Fallo N° 695, de fecha 04/06/2013

Causa N° 753/ G/ 2013, c/ Georgieff Marinoff, Luis Alberto.

En la **Causa N° 753/ G/ 2013 – INFRACTOR: GEORGIEFF MARINOFF, LUIS ALBERTO**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 695/2013 que en su parte pertinente reza: «N° 695, Corrientes, 04 de Junio de 2013: «1°)... 2°) **DISPONER** la participación del condenado **GEORGIEFF MARINOFF, LUIS ALBERTO – DNI 26.225.487** en la Escuela de Conducción. Oficiése a sus efectos. 3°) **INHABILITAR al Sr. GEORGIEFF MARINOFF, LUIS ALBERTO – DNI 26.225.487**, domiciliado en la calle Mediano N° 1651, de esta Ciudad, por el termino de **NOVENTA DÍAS (90)** desde el 04/06/2013 al 03/08/2013, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N°

2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. 4°) **NOTIFIQUESE...-5°) REGISTRESE.-**

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY

JUEZ

Juez de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 537

Corrientes, 04 de Junio de 2013

Fallo N° 701, de fecha 04/06/2013

Causa N° 756/ A/ 2013, c/ Almirón, Juan Carlos.

En la **Causa N° 756/ A/ 2013 – INFRACTOR: ALMIRÓN, JUAN CARLOS**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 701/2013 que en su parte pertinente reza: «N° 701, Corrientes, 04 de Junio de 2013: «1°)... 2°) **DISPONER** la participación del condenado **ALMIRÓN, JUAN CARLOS – DNI 26.235.365**, en la Escuela de Conducción. Oficiése a sus efectos. 3°) **INHABILITAR al Sr. ALMIRÓN, JUAN CARLOS – DNI 26.235.365**, domiciliado en **B° Nuevo 169 Viv. Sect. 66 – Casa 1**, de esta Ciudad, por el termino de **NOVENTA DÍAS (90)** desde el 04/06/2013 al 03/08/2013, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378.

Resolución N° 1428

Corrientes, 07 de Junio de 2013

VISTO:

El Expedientes Administrativo N° 1080-A-Carta Orgánica Municipal, Resolución N° 1293 Expte. N° 33.311 del Juzgado Laboral N° 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, el «Estatuto Único para el Personal Municipal de la Cuidada de Corrientes» aprobado por Ordenanza N° 3641/2001 (publicada en el Boletín Oficial Municipal Año XXV. N° 721 del 20 de marzo de 2001). Prescribe en el ART.83°, que: «*El personal tiene derecho a agremiarse y asociarse de acuerdo con los leyes que así la reglamentan. El presente Estatuto reconoce a la Asociación de Obras y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes (AOEM) a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Corrientes (FESTRAMCO) y a la Confederación de Obras y Empleados Municipales de la Argentina (COEMA), entidades gremiales de 1°, 2° y 3° grado respectivamente según las formas instituidas en el Artículo 11 de la Ley N° 23551, como únicos representantes sindicales de los trabajadores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*».-

Que, en el expediente administrativo N° 1080-A-13, obras reclamo de la Asociación de Trabajadores del Estado solicitando su inclusión en la Mesa de Relaciones

Laborales que se constituye periódicamente con representantes de trabajadores municipales y funcionarios municipales.-

Que, en fecha 08/04/09 se dictó una medida cautelar en el expediente judicial caratulado «Asociación de Trabajadores del Estado –Ate- C/ Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y otro y/o Q. R. R. S/Amparo Sindical L. 22 – Fs. 34)» Expte. N° 33.311, que tramita por ante el Juzgado Laboral N° 3, de la Ciudad de Corrientes, la cual se encuentra firme.-

Que, la medida cautelar notificada en fecha 20/04/09 mediante Oficio N° 195 ordenó «HACER LUGAR a la medida cautelar innovativa interpuesta a fs. 04/12 y en consecuencia ordenar a las demandadas CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, suspendan todo acto/s que impida/n u obstaculice/n la actuación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE). Personería Gremial N° 2 en el ámbito de las mismas...»

Que, en cumplimiento de dicha orden judicial el 14/05/2009 se ha dictado la resolución municipal N° 1293, en el expediente administrativo N° 469-J-09, verificando el cumplimiento de la medida judicial.-

Que, en ese entendimiento corresponde el dictado de un «acto administrativo expreso» que autorice a la referida Organización a participar de las reuniones que se llevan a cabo en la Mesa de Relaciones Laborales.-

apartado i); Decreto N° 3056/04, modificado por Decreto N° 406/05 de los «Sistemas de Contrataciones del Estado Provincial», referente a la contratación por vía de excepción y por Resolución Municipal N° 337/05 y sus modificatorias, Resoluciones Municipales N° 86/10, 661/10, 2721/11 y 546/13.-

Artículo 4: La Secretaria de Economía y Hacienda imputara el gasto en la partida correspondiente.-

Artículo 5: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago correspondiente de acuerdo a lo convenido en el respectivo contrato, a favor del Sr. Mario Dante Mansilla, D.N.I. N° 18.351.267, por los conceptos precedentemente mencionados, por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos: Setenta Mil con 00/100), pagaderos mensualmente en la suma de \$ 7.000,00 (Pesos: Siete Mil 00/100) y según el contrato de Locación de Servicios cuya celebración se autoriza por el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo

Secretario de Economía Y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud Y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE
SERVICIOS

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Republica Argentina, a los..... días del mes de de 2013, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola D.N.I. N°....., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, en adelante EL CONTRATANTE, y el Señor Mario Dante Mansilla, D.N.I. N° 18.351.267, con domicilio legal en calle.....N°..... de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATADO presentara servicio bajo la dependencia de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para realizar trabajos asignados dentro de la Secretaria.-

SEGUNDA: EL CONTRATANTE abonara como retribución la suma de \$ 7.000,00 (Pesos: Siete Mil), mensualmente

- Mejoras en el alcance y calidad de prestaciones de IOSCOR e INCLUIR Salud
- Mejoras en la utilización de recursos provenientes del Plan SUMAR
- Acciones para mejorar la salud materno infantil
- Acciones para mejorar la Salud Integral del Adolescente
- Acciones para mejorar la Salud de la Mujer (en relación a Ca de Cuello, Ca de Mama, Salud Sexual y Reproductiva y violencia de género)
- Estrategia de comunicación
- Plan de acción para los primeros 6 meses

SEGUNDA: El plazo de ejecución del presente contrato es de tres meses, a partir de la suscripción del mismo. Cumplidas las prestaciones acordadas LA CONSULTORA no tendrá derecho a reclamar del Estado Municipal, prórroga o extensión contractual alguna, ni cualquier otra contraprestación que

no tenga origen en las estrictamente establecidas en el presente contrato.-

TERCERA: EQUIPO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO. 1) El equipo de trabajo de LA CONSULTORA estará conformado por: a) 1 Director de Proyecto, tiempo parcial, sede y campo b) 1 Coordinador Operativo Senior tiempo parcial, sede y campo c) 2 Expertos Senior, sistemas de Información y Gestión, tiempo parcial, sede y campo d) 3 consultores locales asistentes tiempo parcial, campo. e) 1 Consultor local de apoyo administrativo. Full time, campo. La metodología de trabajo incluye: a) un relevamiento y análisis de la situación actual, b) la identificación de áreas críticas de mejora para cada uno de los objetivos específicos ya citados. c) la priorización de trabajo en las áreas críticas de mejora, en función del impacto previsto y la factibilidad real de avance. d) la presentación del Plan de Trabajo con detalle de actividades. e) el consenso y la aprobación del Plan de Trabajo propuesto.-

CUARTA: MONTO DE LA CONTRATACION: El monto total del presente contrato asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000)** los que en su totalidad corresponde al análisis de la situación actual del sistema de salud de la Ciudad, y al armado de una propuesta de valor y de su consecuente plan de acción, enumerados en la cláusula primera.-

QUINTA: FORMA DE PAGO: El monto establecido en la cláusula anterior será abonado por LA MUNICIPALIDAD a LA CONSULTORA, en tres libramientos de acuerdo al siguiente esquema:

- 25% del monto del contrato a la fecha de inicio del presente contrato, especificada en el mismo.
- 25% del monto del contrato a los treinta (30) días de iniciado el trabajo.
- 50% del monto del contrato con aprobación de Informe Final, dando cumplimiento al Plan de Trabajo acordado.

Se pacta que en caso de mora en el pago, previa intimación fehaciente, el convenio caducará a los 10 (diez) días corridos de la misma, haciendo exigible el saldo del mismo, con más los intereses de acuerdo a la tasa pasiva del Banco Nación.-

SEXTA: APORTES Y PRESTACIONES: Corre por cuenta de **LA CONSULTORA**, declara que se encuentra empadronada por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones por sí y por el personal a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como a lo que se refiere a asistencia médica y obra social.-

SEPTIMA: CONDICION JURIDICA: **LA CONSULTORA** no será considerada en ningún caso como funcionario o agente de la Administración Pública Municipal, ni la firma del presente contrato le confiere derecho alguno para reclamar con posterioridad su incorporación a la planta del personal del Municipio.-

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA CONSULTORA se compromete a presentar los informes conforme el cronograma de trabajo establecido en la cláusula tercera y **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitarle toda la información necesaria, integrando el equipo municipal, asimismo el espacio físico para el fiel desempeño de las tareas encomendadas.-

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerá a **LA MUNICIPALIDAD**, quién podrá publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo público o privado del ámbito nacional, provincial o internacional, como asimismo ante congresos, seminarios, etc.-

DECIMA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: **LA CONSULTORA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a **LA MUNICIPALIDAD** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y siempre que **LA MUNICIPALIDAD** lo hubiere autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA MUNICIPALIDAD** de los daños y

recursos, con prontitud y eficacia, y así reducir el número de fallecimientos y casos de invalidez y lograr la recuperación temprana de los enfermos.-

El profesional propuesto tiene reconocida capacidad y especialización, teniendo en cuenta que los trabajos requeridos no pueden ser ejecutados por la administración comunal dado que no cuenta con los medios necesarios, recursos técnicos, ni el personal idóneo.-

La contratación tendrá un valor de \$ 7.000 (Pesos: Siete mil) por mes, con una vigencia hasta el 10 de diciembre de 2013 y se pagará a través del subsidio otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, para el fortalecimiento del sistema de Salud del Municipio.-

Que, a fs. 02 obra autorización a dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.-

Que, a fs. 05 obra afectación preventiva del gasto, a través de la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fs. 07 obra Informe N° 402/13, de fecha 20 de mayo de 2013, con proyecto de adjudicación en contratación directa por vía de excepción a favor de: «MANSILLA MARIO DANTE», D.N.I. N° 18.351.267, por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos: Setenta Mil con 00/100), realizado por la Dirección de Compras y Suministros.-

Que, a fs. 08/09, obra dictamen de la Asesoría Legal de esta Secretaría de Salud y Medio Ambiente.-

Que, lo solicitado encuadra en las previsiones de la Ley de

Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, título VIII, artículo 109 inciso 3, apartado i); Decreto N° 3056/04, modificado por Decreto N° 406/05 de los «Sistemas de Contrataciones del Estado Provincial», referente a la contratación por vía de excepción y por Resolución Municipal N° 337/05 y sus modificatorias, Resoluciones Municipales N° 86/10, 661/10, 2721/11 y 546/13.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la Celebración del Contrato de Locación de Servicios, con efecto a partir del día 10 de febrero de 2013 hasta el 10 de diciembre del año 2013, a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Sr. Mario Dante Mansilla, D.N.I. N° 18.351.267, que se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente.-

Artículo 2: Dar intervención a la Escribanía Municipal para la formalización de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.-

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, , título VIII, artículo 109 inciso 3,

En prueba de conformidad y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los..... días del mes de..... del año 2013.-

Resolución N° 1437

Corrientes, 10 de Junio de 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **1333-S-2013**, iniciado por la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra nota de solicitud de contratación por vía de excepción de la Consultora G.A.P. SALUD S.A., para que realice un diagnóstico de la situación actual del sistema de salud de la ciudad de Corrientes, una propuesta de mejora y su plan de acción.-

Que, la Consultora sugerida cuanta con una reconocida capacidad y especialización en los trabajos que la Municipalidad encomienda, por lo que resulta innecesario el concurso con otra empresa, teniendo en cuenta que los trabajos requeridos no pueden ser ejecutados por la administración comunal dado que no cuenta con los medios, los recursos técnicos, ni el personal idóneo para la concreción del fin pretendido.-

Que, de fs. 03/05 y 06/08, obran detalles de los trabajos realizados y los antecedentes de la Consultora respectivamente.-

Que, a fs. 09 obra autorización del Señor Intendente para dar inicio al Procedimiento Administrativo correspondiente.-

Que, a fs. 12 obra afectación preventiva del gasto emitido por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fs. 11 obra Informe N° 1036/13 con Proyecto de Adjudicación en Contratación Directa por Vía de Excepción, a favor de la firma: «G.A.P. SALUD S.A.», Proveedor N° 2821, CUIT N° 30-71066648-9, por la suma de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil con 00/100), realizado por la Dirección de Compras y Suministros.-

Que, a fs. 12/13 obra Dictamen de la Asesoría Legal de esta Secretaria de Salud y Medio Ambiente.-

Que, lo solicitado encuadra en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, título VIII°, artículo 109, inciso 3°, apartado i); y Decreto Reglamentario N° 3056/04, modificado por decreto N° 406/05 de los «Sistemas de Contrataciones del Estado Provincial, referente a la contratación directa por vía de excepción, y por Resolución Municipal N° 337/05 y sus modificatorias N° 86/10, 661/10, 2721/11 y 546/04.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la adjudicación en Contratación Directa por vía de Excepción a favor de la firma: «G.A.P. SALUD S.A.», Proveedor N° 2821, CUIT N° 30-71066648-9, por la suma de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil con 00/100), por las razones vertidas en los considerandos, acorde al modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2: Dar intervención a la Escribanía Municipal a los efectos de la suscripción, formalización y protocolización del Contrato de Locación.-

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, título VIII, artículo 109, inciso 3, apartado i); Decreto Reglamentario N° 3056/04, modificado por Decreto N° 406/05 de los Sistemas de Contrataciones del Estado Provincial, referente a la contratación directa por vía de excepción.-

Artículo 5: Por la Dirección General de Contabilidad se efectuará la imputación definitiva y el libramiento respectivo, imputándose el gasto en la partida correspondiente.-

Artículo 6: Por la Dirección General de Tesorería se emitirá orden de pago y se efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de:

«G.A.P. SALUD S.A.», Proveedor N° 2821, CUIT N° 30-71066648-9, por la suma de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil con 00/100), según lo precedentemente expresado, conforme a la modalidad de pago en el proyecto de contrato.-

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espinola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía Y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud Y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los.... días del mes de..... del año 2013, se reúnen en la sede del Departamento del Ejecutivo Municipal, el Intendente de la Ciudad de Corrientes, SR. CARLOS MAURICIO ESPINOLA, DNI N° en representación de la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes (en adelante la «Municipalidad»), con domicilio legal en 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad y la Sra. ARIANA LORENA KOFFSMON, DNI N° 23.507.874, Presidente de G.A.P. Salud S.A., con domicilio en Calle Juramento N° 1431 (en adelante «La Consultora») con el presente Contrato de Locación de Servicios para la realización de un estudio de diagnóstico de la situación actual del sistema de salud de la Ciudad de Corrientes y, asimismo, una propuesta de mejora y un plan de acción para la profundización del servicio que presta la Municipalidad en esta área, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que a continuación se enuncian:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. LA CONSULTORA ejecutará la obra encomendada a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, y tendrá como objeto: **realizar un diagnóstico de situación del sistema de salud de la Ciudad de Corrientes y una propuesta de mejora y un plan de acción:**

1- Diagnóstico de Situación

- **Sistema de Salud de Corrientes**
 - Epidemiología y Programas
 - Hospitales de Referencia
 - Red de Servicios
- **Análisis por Sector:**
 - Epidemiología y Programas
 - Características socio demográficas
 - Situación de Salud de la población

- Información estadística y epidemiológica
- Estructuras centrales y su gestión
 - Ministerio de Salud
 - INCLUIR Salud (ex PROFE)
 - Obra Social Provincial
- SAPS de referencia
 - Gestión en las SAPS
 - Producción
 - Recupero de costos
 - Evaluación de las Salas de referencia
 - Financiamiento y Presupuesto

c) Obra Social Provincial

- Estructura etaria y cantidad de beneficiarios
- Programa de Salud y prestaciones
- Estructura de gestión
- Presupuesto

2- Propuesta de Mejora y Plan de Acción

- Ejes de la Propuesta
 - Mejoras en el acceso y calidad de atención en SAPS
 - Mejora en el acceso a medicamentos (Remediar y SAPS)
 - Mejoras en la atención de las Emergencias

proveniente de fondos del subsidio otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, Resolución N° 108/12, de fecha 05 de febrero de 2013, para el fortalecimiento del sistema de salud del Municipio. Asimismo, el Municipio no se hace cargo de la cobertura social (Obra Social, Aporte Jubilatorio, Seguro de Riesgo de Trabajo) del contratado.-

TERCERA: El plazo de ejecución del presente contrato será de 10 (diez) meses, contados a partir del 10 de febrero de 2013 hasta el 10 de diciembre de 2013, con posibilidad de renovación por igual periodo, según se evalúe su necesidad. El contrato se podrá rescindir por expreso acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones expresadas en las cláusulas primera o por voluntad unilateral de una de ellas, comunicando a la otro en forma fehaciente con una anticipación mínima de quince (15) días. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reclamar por daños y perjuicios o lucro cesante en caso de que el presente contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

CUARTA: **EL CONTRATADO** se compromete a guardar estricta reserva de los datos de información y conclusiones referidos a objeto del presente, siendo el incumplimiento de esta cláusula causal suficiente de rescisión del contrato. Esta obligación continua vigente aun después de concluido el mismo por cualquier causal, haciéndose responsable de todo daño y perjuicio que pudiere irrogar.-

QUINTA: **EL CONTRATADO** debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en lo referente a:

- a) Cumplimiento de la carga horaria estipulada con la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales.-
- b) Normas de trabajo y órdenes impartidas por el contratante.-
- c) Elaborar un informe sistematizado de las acciones realizadas.-

SEXTA: **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral el presente contrato mediante simple comunicación al contratado. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reclamar por daños y perjuicios o lucro cesante en caso de que el contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

SEPTIMA: **EL CONTRATADO**, no pertenece a la estructura administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, regida por la Ordenanza N° 3641, por lo tanto no posee ningún tipo de relación de Empleo Público con el Municipio.-

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado donde serán validas todas notificaciones que se cursen en razón del presente contrato, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-